

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-69-FSEG-OAX-2018**, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS, MONTOS DE LOS RECURSOS Y METAS, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ISSPE**", REPRESENTADO POR SU TITULAR, **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE, **LIC. FABIÁN GALINDO COTA**, Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y EL **LIC. JOSÉ ALBERTO GUILLEN ALCALÁ**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y CUANDO AMBOS ("**EL INSTITUTO**" Y "**EL MUNICIPIO**") ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

IV.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.



V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta I "México en Paz", los objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras.

VI.- Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República.

VII.- El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.

VIII.- El artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

El artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

IX.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo mencionado, establece que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables;



**X.-** El Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del Sistema de Justicia Penal requiere;

**XI.-** El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 04/XLI/16, aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016.

**XII.-** El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

**XIII.-** El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017 mediante Acuerdo 14/XLII/17 aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

**XIV.-** Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017.

**XV.-** El 25 de enero de 2018, se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

**XVI.-** Anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG 2018, en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**XVII.-** Que de conformidad con el oficio no. SESNSP/DGAT/0442/2018, de fecha 28 de febrero del año en curso, el Instituto cuenta con la capacidad de cobrar, capacidad para dar capacitación de manera itinerante, y capacidad para dar capacitación en toda la república.

## DECLARACIONES:

### I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

**I.1.-** Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Morelos 108, Centro Histórico, CP 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca 01 (951) 5144525 ext. 102 y 105  
E-mail: [mun.oax.csp@gmail.com](mailto:mun.oax.csp@gmail.com) [www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)  
Quejas y denuncias 01800 366 33 52



**I.2.-** Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115, Fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de "EL ISSPE" .

**I.3.-** Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "**EL MUNICIPIO**" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "**EL MUNICIPIO**".

**I.4.-** Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres puntos cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

## **II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:**

**II.1.-** Que es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 4 y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 5 y 7 del reglamento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**II.2.-** Que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entró en funciones el día primero de enero del año dos mil diecisiete, para el ejercicio 2017-2018.

**II.3.-** Que el **LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ, SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL** de Oaxaca de Juárez, Oaxaca está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente Convenio de acuerdo a lo previsto en los artículos 29, 30, 43 fracción XXV, y 71 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, acreditando su personalidad con el acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero del 2017.

**II.4.-** Que el **LIC. JORGE ALBERTO GUILLÉN ALCALÁ** en su calidad de **COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL**, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 del Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Oaxaca de Juárez.

**II.5.-** Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos comunicaciones y notificaciones, el edificio que ocupa el **Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez**, sita en la **plaza de la danza sin número**, en el centro de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000 manifestando que cuenta con registro federal de contribuyentes número: **MOJ7210102H1**.

## **III.- De "LAS PARTES":**

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

III.2.- Que han decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** comprometiéndose a dar cabal cumplimiento de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación y evaluación, que a continuación se detallan, derivado de las metas contempladas dentro del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018, de acuerdo a la siguiente descripción:

| Servicios             | N° Elementos | Duración por grupo | Costo Unitario | Importe total       |
|-----------------------|--------------|--------------------|----------------|---------------------|
| Diplomado para Mandos | 5            | 120 horas          | \$15,000.00    | \$75,000.00         |
| Atención a víctimas   | 5            | 80 horas           | \$12,000.00    | \$60,000.00         |
| <b>Total</b>          |              |                    |                | <b>\$135,000.00</b> |

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.**

La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de **\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100M.N.)**, dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "EL ISSPE" envíe por oficio a "EL MUNICIPIO"; para el cumplimiento del presente convenio, dicho pago deberá realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

**TERCERA. - OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES".**

3.1.- Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el debido cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL INSTITUTO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio;
- b) Designar a los instructores y docentes que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;



c) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores (viáticos y honorarios), del material de estudio, de la alimentación, del hospedaje, del equipo y los recursos didácticos necesarios para el cumplimiento del objeto de la capacitación;

d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y capacidad durante el desarrollo de los cursos;

e) Al término de cada uno de los cursos, motivo del presente Convenio, otorgar la constancia correspondiente a los elementos participantes; y

f) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

3.2.- Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Acreditar fehacientemente ante "EL INSTITUTO" a través de las documentales legales e idóneas, que los elementos que envía a capacitar han aprobado sus exámenes de evaluación y control de confianza;

b) Proporcionar en estado útil y en condiciones para su correcta operación, los equipos, materiales, vehículos y demás dispositivos análogos e idóneos necesarios para el desarrollo de la capacitación descrita en la Cláusula Primera del presente Convenio;

c) Instruir a su personal policial que participará en los cursos ya referidos, para que asistan en tiempo y forma a la capacitación que les corresponda;

d) Garantizar, previa asistencia a los cursos de capacitación objeto de este Convenio, la afiliación de los elementos participantes a una Institución de Seguridad Social; así como brindar la atención médica-hospitalaria de los cursos de referencia;

e) Efectuar, en concordancia con lo señalado en el numeral 3.2 inciso c), las acciones necesarias para consolidar la asistencia de los participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni enviándolos a otro curso en el que no estén registrados. Asimismo, se compromete a instruirlos para que den estricto cumplimiento a los lineamientos educativos, disciplinarios y normativos que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, así como las disposiciones legales aplicables;

f) Cumplir plenamente con lo dispuesto en la Cláusula Primera de este convenio, así como también con lo que respecta a los compromisos, condiciones y formas de pago emanados de la capacitación brindada por "EL INSTITUTO";

g) Cumplir con el pago total de la capacitación aun y sin consecuencias para este "INSTITUTO" si al "MUNICIPIO" no se le otorgara la segunda ministración por parte de la federación del recurso FORTASEG 2018, por lo tanto, el pago se realizará con recursos propios del "MUNICIPIO", sin perjuicio a este "INSTITUTO" en lo contractual y en lo económico.

h) Proporcionar los pagos correspondientes pactados y bajo las condiciones y formas descritas; y

i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.



Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "EL ISSPE".- designa al **Lic. Fabián Galindo Cota**, Director General de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

**CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**QUINTA. - VIGENCIA.**

La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA. - ACUERDOS.**

Las estipulaciones del presente Convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Así mismo, las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

Las partes expresan que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**OCTAVA. - TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO" podrán publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

**NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

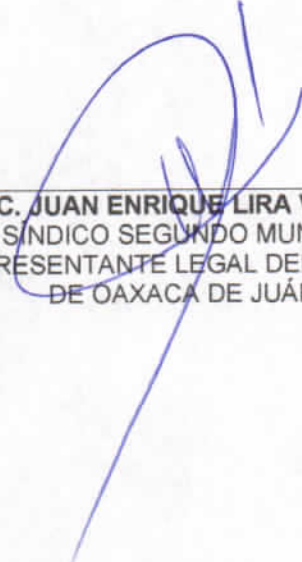
El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DECIMA. - JURISDICCIÓN.**


Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente Convenio y enterados los comparecientes del contenido y el alcance legal de las Declaraciones y Cláusulas que preceden, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 10 de octubre del 2018, por duplicado al margen y calce, de conformidad y para su debida constancia, quedando en poder de cada una de "LAS PARTES" un original.

**POR "EL MUNICIPIO"**



\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ**  
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO  
DE OAXACA DE JUÁREZ




\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ ALBERTO GUILLÉN ALCALÁ**  
COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD MUNICIPAL

**POR "EL INSTITUTO"**



\_\_\_\_\_  
**M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA



\_\_\_\_\_  
**LIC. FABIAN GALINDO COTA**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE.

 LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-69-FSEG-OAX-2018. PARA LA CAPACITACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018.



Conv. 69



"2018: Año de la Salud"  
Hermosillo, Sonora a 10 de Octubre de 2018  
Oficio: **CJ/CONV/6043/2018**

**Elder Anaya Camargo**  
Director Jurídico del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado  
**Instituto Superior de Seguridad Pública**  
Presente

En atención a su oficio **DJ/265/18**, recibido el 8 de Octubre de 2018, mediante el cual envía para revisión el **Convenio de Colaboración** a celebrar entre **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado** y **Oaxaca, Sonora** me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del convenio de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el convenio es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico es única y exclusivamente del suscriptor del mismo y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

**LIC. EDGAR ZAZUETA**  
**SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO**

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XF2h87BYQY9aWrOh9Ka6kK2XoGJlksfyp2nr6IMxcmqGR3f135nX4GaiV+HgYrAzsTOBfkC10CNsuXe1e3Fyd/1yts=



**SONORA**